



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

N.º 130

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
	En Córdoba	Fuera de Córdoba	
	Pesetas	Pesetas	
Un mes . . .	5	Un mes . . .	6
Trimestre . .	12.50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año . . .	40	Un año . . .	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

MARTES 2 DE JUNIO DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 1.698

Relación de Secretarías de Juzgados municipales de la clase C) por orden correlativo del mayor número de habitantes vacantes en este territorio y que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 5 de Mayo de 1941, han de proveerse en concurso libre entre aspirantes Licenciados en Derecho o con Título de aptitud obtenido mediante exámen, con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871, las cuales vacantes no han sido solicitadas en propiedad por ningún Secretario en los concursos de traslado previamente celebrados.

Pueblos.—Número de habitantes.

- Benamejil, 5.391.
- Cañete de las Torres, 5.299.
- Espiel, 5.249.
- La Campana, 4.791.
- El Pedroso, 4.773.
- Alcalá del Valle, 4.684.
- Trebujena, 4.492.
- Grazalema, 4.417.
- Pedro Abad, 4.366.
- Guillena, 4.330.
- Olivares, 4.214.
- La Luisiana, 4.164.
- Montalbán, 4.148.
- Badolatosa, 4.088.
- Beas, 4.085.
- Hornachuelos, 3.960.
- Utrera, 3.840.
- Castilblanco de los Arroyos, 3.754.
- Los Corrales, 3.609.
- Valenzuela, 3.593.
- Benacazón, 3.504.
- Puebla del Río, 3.475.
- Aljarafe, 3.449.
- Añora, 3.417.
- Los Moriles, 3.356.
- Carrión de los Céspedes, 3.335.
- Jabugo, 3.320.
- Bacinas Reales, 3.265.
- Villamanrique, 3.231.
- Pedrerá, 3.172.
- Rosal de la Frontera, 3.165.
- Cala, 3.135.
- Alcaracejos, 3.087.
- Palenciana, 3.049.
- Valencina, 3.017.
- Villarrasa, 2.906.
- Coripe, 2.899.
- Galaroza, 2.792.
- El Gastero, 2.735.
- Paymogo, 2.715.
- Bullullos de la Mitación, 2.646.
- Marimón, 2.563.
- Zaheros, 2.416.
- Santa Bárbara de Casas, 2.370.
- Villaverde del Río, 2.295.
- Higuera de la Sierra, 2.288.
- Fuente Tójar, 2.288.
- Alajar, 2.221.

- Palos de la Frontera, 2.220.
- Bermujos, 2.210.
- Monturque, 2.194.
- San Bartolomé de la Torre, 2.191.
- Villablanca, 2.128.
- Lantejuela, 2.075.
- Chucena, 2.058.
- Los Molares, 1.948.
- Gelvez, 1.908.
- Salteras, 1.748.
- Algámitas, 1.720.
- Lucena del Puerto, 1.708.
- Nuevar, 1.686.
- Mairena del Aljarafe, 1.625.
- Las Cabezas Rubias, 1.567.
- San Sebastián de los Ballesteros, 1.503.
- Cumbres de San Bartolomé, 1.456.
- Ginés, 1.481.
- El Amendro, 1.448.
- Granjuela, 1.434.
- Guadalcázar, 1.414.
- El Bosque, 1.303.
- Campofrío, 1.281.
- Benaocaz, 1.242.
- Villaharta, 1.217.
- Almansilla, 1.199.
- El Madroño, 1.179.
- San Silvestre de Guzmán, 1.174.
- Burguillos, 1.150.
- El Granada, 1.143.
- Torre Alhaquime, 1.126.
- Hinojales, 1.122.
- Lora de Estepa, 1.039.
- Cañaveral de León, 1.028.
- Albaida del Aljarafe, 1.010.
- Sanlúcar de Gadiana, 940.
- Villaluenga del Rosario, 924.
- Linares de la Sierra, 871.
- La Nava, 803.
- Cortelazor, 776.
- El Garrobo, 754.
- Villanueva de las Cruces, 664.
- Los Marinos, 659.
- El Castaño del Robledo, 534.
- Granada de Río Tinto, 506.
- Cumbres de Enmedio, 222.

Reglas para tomar parte en el concurso

Primera.—Conforme a lo ordenado en el Decreto de 25 de Agosto de 1939, se distribuirán las expresadas plazas en seis grupos, y cada diez vacantes corresponderán:

- Dos para Caballeros mutilados (grupo A).
 - Dos para Oficiales provisionales y de complemento (grupo B).
 - Dos para los restantes ex-combatientes (grupo C).
 - Una para ex-cautivos por la Causa Nacional (grupo D).
 - Una para Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas Nacionales de la guerra (grupo E), y
 - Dos para el turno no restringido (grupo F).
- Segunda.—En el caso de no presentarse número suficiente de solici-

tantes clasificados o que no se cubrieren algunos de estos grupos, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros, conforme a lo establecido en el artículo 4.º del decreto antes citado.

Tercera.—Dentro de los cinco primeros grupos, el orden de preferencia estará determinado por las normas contenidas en el artículo 5.º del Decreto de 17 de Agosto de 1939 y en cuanto a los concursantes del grupo 6.º, se tendrán en cuenta las disposiciones vigentes que establece el siguiente orden de prelación:

Licenciados en Derecho, Secretarios Suplentes, Secretarios Interinos o Habilitados, Título de aptitud con nota de (sobresaliente) y el mismo título con nota de (aprobado).

La prelación dentro de las categorías expresadas, se determinará en la siguiente forma:

- 1.ª Entre Abogados, por los méritos que justifiquen.
- 2.ª Entre Secretarios Suplentes, Interinos o Habilitados, por la mayor antigüedad de servicios; y
- 3.ª Los que solo tengan títulos de aptitud por los méritos y antigüedad del Título.

Los servicios prestados por Suplentes, Interinos o Habilitados, se acreditarán por certificación expedida por el Secretario del Juzgado municipal, si lo hubiere, con el visto bueno del Juez municipal correspondiente.

Cuarta.—Los solicitantes presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, suscrita por ellos mismos y dirigidas al Excmo. Sr. Presidente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», señalando en su solicitud numeralmente, el orden de preferencia de las Secretarías vacantes a que aspiren.

Quinta.—Para tomar parte en este concurso se requiere:

Ser español, de estado seglar, haber cumplido los 25 años, hallarse comprendido dentro de las condiciones que para este cargo se hallan establecidas en la Ley Orgánica del poder judicial y ser de buena conducta moral. Además, se acreditará no haber pertenecido a la Masonería, ni a ningún partido del Frente Popular y acreditar la plena adhesión al Glorioso Movimiento.

Sexta.—Los concursantes acompañarán a su solicitud:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.
- c) Certificación del exámen de aptitud a que se refiere el artículo 11 del Decreto de 10 de Abril de 1871, o el Título de Licenciado en Derecho.

d) Certificación de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración jurada en la que el solicitante manifieste no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que establece la Ley sobre Organización del poder judicial, no haber pertenecido a la Masonería ni a ningún partido del Frente Popular, ni estar sujeto a procedimiento Criminal. La falsedad en la declaración llevará consigo las sanciones que previenen las disposiciones vigentes.

f) Certificación de la Jefatura local de F. E. T. y de las J. O. N. S. acreditativa de la plena adhesión del solicitante al Glorioso Movimiento Salvador de España y de su ideología política antes de la iniciación del mismo.

g) Los Caballeros Mutilados de Guerra, testimonio o copia del acta a que se refiere el artículo 25 del Reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra de 5 de Abril de 1938.

h) Los Oficiales ex-combatientes, certificación acreditativa de su empleo y de la concesión de la Medalla de la Campaña o que reúnan las condiciones exigidas para obtenerla.

i) Los restantes ex-combatientes acreditarán estar en posesión de la Medalla de Campaña o que reúnan las condiciones exigidas para obtenerla.

j) Los ex-cautivos deberán justificar el tiempo de duración de su cautiverio o prisión en la forma prevista en la Ley de 25 de Agosto de 1939.

k) Por último los huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de las ocasionadas por las hordas marxistas acreditarán debidamente dichos extremos.

Séptima.—Los solicitantes que no justifiquen debidamente el carácter con que acuden al concurso serán clasificados en el grupo F) de la regla primera.

Octava.—La instancia y documentos que a ella se acompañen deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones de la vigente Ley del Timbre del Estado, legalizados aquellos que deban serlo y no estén expedidos en el territorio de esta Audiencia; adherir a aquella una póliza de tres pesetas de la Asociación Mutuo Benéfica de funcionarios de la Administración de Justicia y reseñar la cédula personal del ejercicio corriente.

Novena.—Los cargos que se obtengan serán irrenunciables, a menos de otro nombramiento de concurso simultáneo.

Sevilla 27 de Mayo de 1942.—Antonio Escribano.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1.700

Se recuerda a todos los agricultores en general que el plazo para la presentación de la hoja C-1 primera declaración de superficie sembrada, termina el próximo día PRIMERO DE JUNIO ante el Ayuntamiento del término municipal donde radique su explotación.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Córdoba a 30 de Mayo de 1942.—El Jefe Provincial del Servicio, Pedro Verdugo.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.710

Don Santiago Repiso Ecija, Recaudador Provincial de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia.

Hago saber: Que el día primero del próximo mes de Junio queda abierta la recaudación en período voluntario, por término de cuarenta días, de los recibos correspondientes a las cuotas obligatorias que han de satisfacer a esta Cámara Oficial los socios electores que residen en los términos municipales de los pueblos de Alcaracejos, Adamúz, Aguilar de la Frontera, Añora, Almedinilla, Almodóvar del Río, Baena, Benamejí, Los Blázquez, Bujalance, Carcabuey, Cabra, Castro del Río, Cañete de las Torres, Conquista, Doña Mencía, Dos Torres, El Viso, Espejo, Encinas Reales, Espiel, Fuente Tójar, Fernán-Núñez, Fuente Palmera, Fuente la Lancha, Guadalcazar, La Granjuela, Iznájar, La Carlota, La Rambla, Rute, Lucena, Luque, Los Moriles, Montalbán, Montoro, Monturque, Montemayor, Nueva Carteya, Obejo, Posadas, Pueblonuevo, Peñarroya, Pozoblanco, Palenciana, Pedroche, San Sebastián de los Ballesteros, Santa Eufemia, Santaella, Torrecampo, Valenzuela, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villafranca de Córdoba, La Victoria, Villaralto y Zuheros.

El referido cobro se verificará en los locales que han designado para ello los Ayuntamientos de estos pueblos encargados de efectuarlo, lo que darán a conocer a su vecindario por medio de edictos que hallarán en el tablón de anuncios y sitios de costumbre.

Y para general conocimiento se publica el presente invitando a todos los contribuyentes a que efectúen el pago de sus débitos en el plazo señalado, advirtiéndoles que transcurrido el mismo quienes dejaren de hacerlo incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado sobre el importe de sus cuotas respectivas, recargo que será reducido al 10 por 100 si pagan sus débitos dentro de los días 11 de Julio próximo al 20 del mismo mes.

Dado en Córdoba a 22 de Mayo de 1942.—Santiago Repiso.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.702

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real Orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Lucena, en que radican las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera del km. 52 de la de Cuesta del Espino a Málaga a Cuevas Bajas, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a esta Jefatura, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, en relación con la R. O. de 9 Marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este «Boletín» a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones o la negativa en su caso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real Orden.

Córdoba 29 de Mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

Ayuntamientos

IZNAJAR

Núm. 1.654

Don José Sánchez Quintana, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por esta Corporación municipal, el día primero del mes actual, se aprobó el proyecto de presupuesto extraordinario para las obras de adaptación de la Casa Ayuntamiento para Cuartel de la Guardia civil.

Iznájar 22 de Mayo de 1942.—José Sánchez.

LA RAMBLA

Núm. 1.708

Ignorándose el paradero de los mozos Agustín Alcántara Cañete, hijo de Antonio y de Dolores; Francisco Ledesma Moreno, de Francisco y Carmen; Francisco López Martínez, de Juan y Cecilia; José Maldonado Lucena, de Rafael y Angela; Felipe Ortiz Traperero, Joaquín y Carmen, y Agustín Pedraza Traperero, de Pedro y Dolores; naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 31 del corriente y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

La Rambla a 25 de Mayo de 1942.—El Alcalde Presidente accidental, Julián Fernández.

VILLAFRANCA

Núm. 1.657

El Alcalde de Villafranca de Córdoba, hace saber:

Que aceptada en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento la propuesta de suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante la propia Comisión, como dispone el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villafranca de Córdoba a 23 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 1.658

El Alcalde de Villafranca de Córdoba, hace saber:

Que aceptada en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento la propuesta de habilitaciones de créditos dentro del presupuesto ordinario vigente, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante la propia Comisión, conforme dispone el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villafranca de Córdoba a 23 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Firma ilegible.

MONTORO

Núm. 1.675

Comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército de 1943, conforme al caso 5º del artículo 96 del Reglamento de la Ley de reclutamiento vigente los mozos que a continuación se expresan, ignorándose su actual paradero, se les cita por el presente que será publicado en los periódicos oficiales para que concurran al Salón de Actos de estas Casas Capitulares el día 31 del actual que tendrá lugar la rectificación del alistamiento así como a las demás operaciones sucesivas, advirtiéndoles que de no verificarlo serán declarados prófugos.

Pedro Bueno Camino hijo de Barlomé y María, nació el 28 de Marzo de 1922.

Carlos Domenech Delgado, de Carlos y Juana, nació el 15 de Enero de 1922.

Pedro Domínguez Vera, de Nicolás y Manuela, nació el 31 de Octubre de 1922.

Diego Expósito Calleja, de Diego y María, nació el 19 de Septiembre de 1922.

Juan García Martínez, de José y Rosario, nació el 12 de Diciembre de 1922.

Rafael Guillen Posadas, de Antonio y Victoria, nació el 16 de Septiembre de 1922.

Martín Jurado Lopera, de Antonio y Carmen, nació el 11 de Septiembre de 1922.

Rafael Martínez García, de Pablo e Inés, nació el 30 de Diciembre de 1922.

Vicente Sánchez Berdonces, de Manuela, nació el 14 de Febrero de 1922.

Pedro Zurita Calero, de Pedro y Teresa, nació el 19 de Abril de 1922.

Montoro 23 de Mayo de 1942.—Federico Porrás.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.631

Rafael Ruiz Ferrer, natural de El Viso de esta provincia sin profesión, mendigo, comparecerá en el término de 15 días ante el Comandante de Artillería don Enrique Quintela Barrios Juez Instructor sito en el Cuartel de Artillería, advirtiéndole que de no comparecer en el plazo antes mencionado se declarará rebelde.

Córdoba a 20 de Mayo de 1942.—El Comandante Juez Instructor, Enrique Quintela.

Núm. 1.653

Por la presente se cita y emplaza por término de cinco días a la vista del inculpado Pedro Amil Cuadrado, vecino que fué de Adamuz, para que comparezca ante este Juzgado sito en calle Claudio Marcelo, 18, 2º; al objeto de notificarle el auto de sobreseimiento dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas que se siguió a dicho inculpado, advirtiéndole que de no comparecer en dicho plazo se le tendrá por notificado.

Dado en Córdoba a 23 de Mayo de 1942.—El Secretario, Juan P. de Siles Palma.

POZOBLANCO

Núm. 1.712

Don Rafael Caballero García, Abogado y Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad.

En virtud del presente se convoca a las personas ignoradas, a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida por Telesforo Rojas Redondo de la casa número treinta y seis antiguo y treinta y ocho moderno de la calle Bautista de esta ciudad, a fin de que en el término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho.

Se advierte que esta es la primera inserción.

Dado en Pozoblanco a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Rafael Caballero.—El Secretario, Miguel Orellana.

MARCHENA

Núm. 1.650

Don Rómulo Zúñiga Moreno, Jefe de Instrucción accidental del partido de Marchena.

En virtud del presente intereso de la Guardia civil y demás agentes de la Policía judicial la práctica de diligencias para la busca y captura de un sujeto, estatura alta, moreno, algo grueso, representa tener unos veinte y cuatro años, quien el 12 de Marzo último, vestía uniforme militar, usando fusil o mosquetón, con capote, montaba una yegua, pelo castaño, autor del asesinato de Antonio Luque Cortés y robó en la choza que ocupaba el mismo en el pago de Porción de este término, la cantidad de quinientas pesetas, como una media fanega de garbanzos y varios trozos de tocino; y caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que instruye con el número 47 de este año.

Dado en Marchena a 22 de Mayo de 1942.—Rómulo Zúñiga Moreno.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA